MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 515

26 - 04 - 2019

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – ----------

RESOLUCIONES – ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – ----------

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* – 880 –** ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

RESOLUCIÓN N° 880/2019 - General Roca, 23 de abril de 2019.- VISTO: La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 1348/91 y sus modificaciones La Constitución Provincial, la ley Provincial O N 2431, y el Decretos N° 07/2019 y Nº 16/19 del Poder Ejecutivo Provincial, CONSIDERANDO: Que el corriente año vencerán los mandatos de las autoridades electivas municipales, Que la Constitución Provincial, en su Art. 225, expresa *"Esta constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad, fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan además de autonomía institucional. La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal…."*; Que la materia electoral municipal, resulta materia específicamente local. Por ello, el acto comicial referido debe regirse por lo establecido en las normas municipales, particularmente Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1348/91 y sus modificaciones, y Ordenanza 3622/03; y Ord 4743/14; Que en este orden de ideas, la convocatoria a elecciones para cargos municipales locales debe regirse por la Carta Orgánica del Municipio de General Roca y la Ordenanza 1348/91 y sus modificaciones; Que así conforme la Carta Orgánica Municipal -Art 24 inc 19-, corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones para cubrir los cargos de Intendente Municipal, ocho concejales titulares y ocho concejales suplentes, tres miembros del Tribunal de Cuentas y sus suplentes; Que es facultad del Intendente Municipal efectuar la aludida convocatoria a elecciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 inc. 19 de la Carta Orgánica Municipal; Que, a su vez la ley Provincial 2431 -Art 140- en coincidencia con la Carta Orgánica Municipal dispone que el órgano convocante será: "*(...) en el ámbito provincial y comunal por el Poder Ejecutivo provincial y por el poder Ejecutivo Municipal en el ámbito municipal;* Que de esta manera, la Ordenanza 1348/91 y sus modificatorias -Ord 4743/14- prevén que la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 60 días al acto eleccionario; Que a tenor de lo normado en la ordenanza 3622/03 corresponde que la presente elección se lleve a cabo por el sistema parroquial; RESOLUCIÓN N° 880/2019 (cont.) Que por otra parte, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto 07/2019 -rectificado por Decreto N° 16/19-, ofrece a los Municipios la prestación del servicio electoral a cargo del erario público Provincial siempre que aquel se realiza el día 23 de Junio de 2019; Que desarrollar el acto comicial para elegir a las autoridades municipales, a cargo del erario provincial, implica una sustancial reducción de costos económicos para la Municipalidad de General Roca; Que la decisión de utilizar el Servicio Electoral con cargo al erario provincial según Decretos Nº 07/2019 y Nº 16/19, debe comunicarse en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial, Por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE - Artículo Nº 1: CONVOQUESE a toda la ciudadanía en condiciones de emitir su voto e inscripta en el padrón electoral municipal a elecciones generales municipales para el día 23 de junio de 2019 para elegir a los miembros del gobierno municipal.- Artículo Nº 2: Los cargos del gobierno municipal a elegir son: ocho (8) concejales titulares y ocho (8) concejales suplentes para integrar el Concejo Deliberante; tres (3 miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas, y un (1) Intendente Municipal para integrar el Poder Ejecutivo, estos cargos por período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2019.- Artículo Nº 3: Para la elección del Intendente se utilizará el sistema de simple pluralidad de sufragios. Para la elección de los Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas el sistema electoral a aplicar será el de representación proporcional, modalidad D´Hont.- Artículo Nº 4: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a tramitar y suscribir los correspondientes tramites y acuerdos para la prestación del servicio electoral a costo de la Provincia de Río Negro.- Artículo Nº 5: Regístrese, Comuníquese a las áreas municipales pertinentes, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de General Roca, Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido, archívese.- *Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno; Dr. Martín I. Soria, Intendente Municipal*